



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA,

VISTO el Expediente MOSP-E-39793-2025, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la Contratación Directa N° 37/2025 para la ejecución de los trabajos de la obra denominada: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALEFACCIÓN RADIANTE DE GIMNASIO "CASA DEL DEPORTE" – USHUAIA".

Que la convocatoria se realizó por Resolución SEC.O. y S.P.-Z.S. N° 95/2025, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, autorizó el gasto con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 17/100 (\$4.035.073,17) con un plazo de ejecución de DIEZ (10) días corridos.

Que se cursó invitaciones mediante Notas N° 85/25, N° 86/25 y N° 87/25 letra D. L. - D. G. G. O. - Z. S. con fecha 28 de mayo de 2025 a las siguientes firmas: CONDOR S.A. - TADEO ARGAMONTE - JOSÉ MAURICIO DÍAZ.

Que el día 10/06/2025 se realizó el Acto de Apertura según lo establecido en el Aviso de la Convocatoria, donde consta que se recibió sólo la presentación de la firma CÓNDROR S.A., C.U.I.T. N° 30-70868162-4.

Que del acta citada se desprende que dicha firma no presentó: constancia de visita a obra, documentación del oferente, antecedentes empresariales, equipo y personal técnico, Formulario de Oferta con declaración MOL, Planilla de Cómputo y Presupuesto, y Análisis de Precios.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en el Pto. 3.1.1. inciso a) establece: *"En cuanto a los requisitos de admisibilidad, la no presentación de alguno de ellos, será causal suficiente de desestimación sin más trámite"*.

Que la no presentación del Formulario de Oferta Económica, Planilla de Cómputo y Presupuesto, son de obligatorio cumplimiento entre otros requisitos de admisibilidad, por cuanto se considera que no existe cotización para los trabajos de la obra.

Que el fracaso de una licitación puede ser a causa de falta de presentación de ofertas admisibles, por defectos o vicios de las propuestas, precios ofertados que resultan inconvenientes a los intereses del Comitente.

Que mediante Providencia S.O. y S.P.-Z.S. N° 203/2025, el Secretario de Obras Públicas Zona Sur indicó *"... declarar fracasado el presente llamado a Contratación Directa, emitir el correspondiente acto administrativo y realizar un nuevo llamado"*.

Que la Dirección General de Gestión de Obras Zona Sur procedió a elaborar el proyecto de resolución que sería del caso dictar que declara "FRACASADA" la convocatoria.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico de este Ministerio y emitió Dictamen D.G.A.J. (M.O. y S.P.) N° 37/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1580 y 1511; y en los Decretos Provinciales N° 3120/23, N° 3127/24 y N° 10/25.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma CÓNDROR S.A., C.U.I.T. N° 30-70868162-4, y proceder a devolver la garantía de oferta.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 37/2025, autorizada Resolución SEC.O. y S.P.-Z.S. N° 95/2025 para realizar los trabajos de la obra "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALEFACCIÓN RADIANTE DE GIMNASIO "CASA DEL DEPORTE" – USHUAIA".

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Prof. María Gabriela CASTILLO

Ministro de Obras y Servicios Públicos

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

